

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN N°977-2022-MPC/GM



Calca,

1 6 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°742-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias. CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, <u>la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece</u> que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, <u>el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. <u>Esta norma en su art. 336</u>, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"...</u>

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 742-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 13 de abril del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°101345 del 09 de marzo del 2022 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado FARFAN CORIMANYA CHRISTIAN ROLFY con DNI N°70665175 domiciliado en CALLE GARCILAZO 108, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°JO4936 con Licencia de Conducir N°Z70665175 por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-28, por "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente." calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 12.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50 puntos en el récord de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa "no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC Sanción pecuniaria. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía Nº 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a FARFAN CORIMANYA CHRISTIAN ROLFY con DNI Nº70665175 domiciliado en CALLE GARCILAZO 108, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco con la MULTA del 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/.552.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-28 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N°JO4936, administrado GUEVARA LOAIZA ABELINO con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°101345.

ARTÍCULO SEGÚNDO: SANCIONAR a FARFAN CORIMANYA CHRISTIAN ROLFY con la acumulación de 50 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINGIAL DE CALCA

Jug del Mar Santa Cruz CPC. Juan En MUNICIPAL 25002542





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALGA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Culcu diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 742-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM MUNICIPA

JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ

Gerente Municipal

ING. DENNIS TORRES CABEZAS

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA: 08 ABRIL del 2022

REFERENCIA: Papeleta de infracción de tránsito Nº 101345 de fecha 09 MARZO del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 09 MARZO del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 101345 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 09 MARZO del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) CHRISTIAN ROLFY FARFAN CORIMANYA, identificado(a) con , DNI N° 70665175, domiciliado en CALLE GARCILAZO 108, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° JO4936; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M28.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M28 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 12.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 101345 emitido por personal policial en fecha 09 MARZO del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requesitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución

13 ABR, 2022

N° Reg. 2938 Follo: 92

Maria: 14:52p. m

13/11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALC.

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) CHRISTIAN ROLFY FARFAN CORIMANYA identificado con DNI Nº 70665175., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CALLE GARCILAZO 108, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° JO4936; por la infracción tipificada en el código M28 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 12.00% de la UIT, ascendiente a S/. 552.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehícular de placa de rodaje N° JO4936; administrado(a) ABELINO GUEVARA LOAIZA con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente.

CIPALIDAD gt. Nestor Minaur o Moreyra

Masias SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICISALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA) EVALUACION Y OPINION PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES) AUTORIZADO ATENCION () ARCHIVO) TRAMITE) CUMPLIMITATIO) INFORMS 2 1 ABR. 2022

*	S	PA	PELETA 016-200	DEIN	NFRAC	CION	AL RI	NT	5		ar Ne			CI	100	-	42		ľ	No.	1	01	34	5	A
				- No.		ΑΤΟ			C								10		R	UC	. 20	15	5074		
Apelli	dos	1	ART	-AN	(CORI	1411	11/1	10		dundh		U	``								ex	presam	ente qu	ie la
Nomb	res	0	MAK	741	MA	0	1	IP	4			_		-	-				-			re	munica solucior	es em	itidas
Tipo d	e	n	101	N	Docu	mento	17	0	4	, ,	-	1 19		9	T	1	Г		_	-	_	Pr	r la M ovincia	unicipa de C	lidad
Domic		0	0110	1 0	de iden		10	2	0	01	21	H;	112			1_				1		Se	me r	otifiqu	ue a
CELUI		10	71		0	orc	3 0	20		_î	N.	L	OB									e	ectró	nico	y/0
1		4	14	113	l l	314	1	410	orrec	Elec	tr.											CC	imero insigi	ado,	de
Distrit	0	C	A2 0	A	-0314	ovinci	100	CI	72	CD)		giór	1	CL	156	0	Cóc	trito			es	nformic	do po	r e
A THE STREET	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR				N	° DE	LIC	ENC	IA E	DE (100	IDU	CIR				ECH/	ADE	NFR.	AGG	QN Ano	art	meral iculo 20	o del	Texto
000	-6	-		1		Z	7	0	0	6	5	1	7	5	C) (1	0	3		220	Le	ico Ord y N* 27	144, Le	y de
(A) (B) (C)	\leq / \leq	A	(B)	00	(A)	K) (U	0		0	0	0	0	0	0	(8)	0	(5)		0 (21(P	oced	imie	nto
(B) (C) (G	$r \sim$	(B)	0/0	0	B (DV	1	1	1	1	1	0	1	(T)	1		~		1) (22	Ge	eneral.	aprob	ado
© W &		0	W C	92	0	M) (W)	2	2	2	2	2	2	2	2	2		9	-	2) (7	21	23()	Nº.	Decre 004-20	19-JUS	y El
0000		0	(M) (100000000000000000000000000000000000000	N X	3	3	3	3	3	3	(3)	(3)	(3)	-	(B)	1.3			Horas	PI	clam	imie	nto
(E) Ø		9	′⊚ (§		(E) (<u>o</u> (v	4	4	4	4	4	4	4	4	_	-	9	13	4) (9	- F	Inutos		fm in i ncionad		
(E)(D) (2	\sim	E	P (2		(F) (P	(3)	(5)	(5)	(5)	0	(3)	(5)		Cla	ase/C	_				ncia	de	Tran maria	nitac	ión
90	9	10	@	6	100000000000000000000000000000000000000	9	(6)	6	6		6	6	6	6		(1)		a				de	tran	sport	e y
® ®	Ø	(E)	_	7	100000000000000000000000000000000000000	R		0	7	7	7	0		7	Α	$\overline{}$	(III)	(ii	10)	_		SU	S 8 8	rvic	0 8
0 0	(3)	0	(S)	(3)	0	3	8	8	8	8	(8)	(8)	(8)	(8)	В	Ö	_	_	a) (iii	9	(Ic)	ap	mplem robad	o por	e e
O D	9	(1)	①	9		T	9	9	9	9	9	9	9	9	-	No exhi	bió (MIIIM	\rightarrow) Otro			creto S -2020.	premo	N°
	,	N°	DE PL	ACA	DE	ROD	100				4114		MAR			D	ATO	SD		_	Tict	Tire			-
-/	/		7		0		4	9	3	6			Nº Tar Tarj. de	jeta de Id. Vei	Prop/	n	IL	11	ů.	2 4	U	150		-	T
(A)(B)(G)(G)	0 (A	(K)	(U) (0	(A)	(K) (9 0	0	0	0	0	0	0	Ma	rca	î	DAC	FIA	00)	212	Fabr	ño de ricación	1 (3 8	C
B C Ø	1) B	0	(V) (1			Ď Õ	ð	ð	0	0	(1)	S	Tipo de	vehicul	0	M	1	-	_		1000	olor	10	411	300
	2 6	(M)	W (2			W 2	3	@	@	@	3	1			Co	nduc	a de	la Infi	accid	on de	tectad		IN M	2	370
(D)(A)(C)	3 0	(N)	X 3			8 3	3	3	0	3	3	N	- (201		do	Cir		ur	7/11/11			cule		
	1	0	(Y) (4			9 0		(4)	4	0	(4)		01			Sol	1 18	à			1 ce	10	Die	, (e)
(F)(P)(2)(9)	(E)	(P)	2 3		P ((5)			-	(5)	P	-		edit	,00	3 1			1:20	10	W			
@@ @		@	6		<u>@</u> `	(6)	6				6	L	-		_		SACCIONING .								
(H)(R)			7	H	R	0	-			_	9	A	DN	I/Otr	•	71	Alle	SD	EL	TE	STIC	SO			
(US) (8	_	(8)	(8)		(S)	(8)	_	-	-	~	<u></u>		100	s y Non	_	71	0	0	34	0			0		
① ① (9		1	9	0	T	(9)	(9)		_	0	9		7	a j	10103	6	יער	00		BC	MI	1	RIM	00	
INFRAC	cció	N	INFO	DRMA	CIÓN	ADIO	JON	All	\sim	_	~	-					VIII	00	12.0		-				
Tipo	Cóc	ligo	Av./Cu				,IOI	AL.	SUB	KE	LA	INF	RAC	CIO	N	447 (1977)		_	UA	D C	ME	SA	NCIC	ANG	
Н	1	8	Carrete	adra/	Plan	olos	01		0.	1	Q	gu	in		-		aterno	15/	A	M	1179				
Tránsito/	~						113		-	-		Cuadr	-		-	-	aterno	-	14	L	FR				
Muy Grave	9	0	Refere	ncla	Fre	onte		01	B	0	n n	-	15	00	-	Non		2	01	U	141	10	-1-		
	9	0							1.4	-	.01	- 1	1.3	130	+			1	1	S	9	1	3	1	
Tránsito/ Grave	0	2	Tipo: P				1	2	(3)	_	-	Р	rivado	. (4) (Uni	_	9	1	5	AIC				
<u>©</u>	3	3	Modalio	lad: bserva	ciones	del Cor	ducto			-					_	-		=0			a de				
Tránsito/		4	1			401	ducti	,		UDSE	rvac	iones	del E	fectiv	vo Po	olicial			ico		otogra	апсо		tros	-
Leve		(5)											_					Espe	cifica	r:					
(L)		6			D.							1		1	1						_			1	
	-	0	Firma del Conductor						Firma del Efectivo Policial									- BRI							
	-								Firma del Efectivo Policial									677							
		9	,		10	\			-		1	W	W	1		100		-			1	/			
Medida pre Retenció	ventiv	a apl	icada:	1/4	1)	_		_	_		1,									na del		-		
	ue Li	centra	R	etención	n de-Vef	nículo	O In	iterna	mient	to de	Vehíc	ulo	O R	emoci	ión d	el Veh	culo	Accide	ente di	e Trán	sito C		ños Pe		s
AR	DE COL	000							_				· ·					Si (J 1	Vo ()	Si () No	0	1

ORIGINAL BASE LEGAL D.S. 016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

Accidente de Tránsito Con Daños Personales SI No 101345